

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO***Notificación de Sentencia y Emplazamiento* IV.1166

María Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas nº 82/78 seguido en este Juzgado por Lesiones en Accidente de Circulación se ha dictado con fecha 16 de julio de 1979 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano López Quintana, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 585 párrafo 3º, del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, reprensión privada, y privación del permiso de conducir por un mes y al abono de las costas del juicio. Debiendo indemnizar a Fernando Tejada Fernández en cuantía de 15.000 ptas. por las lesiones y 250 por los daños; a Juan José Arbuiz Barrado, en 58.500 por las lesiones; a Enrique Unanua Bezasa, en cuantía de 4.000 ptas; a Juan José Conde Galdós; en cuantía de 14.000 ptas por las lesiones y 18.561 ptas por los gastos, a José Angel Lizaso Iriarte, en cuantía de 8.000 ptas. por las lesiones y 3.000 ptas por los daños; a Angel Arana Bustos, en cuantía de 15.000 ptas. por las lesiones; a Rafael Muñoz Ogalla en cuantía de 34.500 por las lesiones, de 40.000 pesetas por las cicatrices y en 1.500 por los daños, a Juan Ignacio Beorlegui Berrueto, en la cuantía de 6.000 ptas, por las lesiones y 20.000 ptas por la cicatriz. a Armando Cabrero Escudero, en cuantía de 8.500 por las lesiones y 5.000 por los gastos; a José Ostoraza Elizondo; en cuantía de 53.500 pesetas, por las lesiones, a Pedro Pérez Palacios; en la cuantía de 63.500 por las lesiones; a Jorje Elola Encizu, en cuantía de 7.500 ptas., por las lesiones y 20.000 ptas por la cicatriz, a Vidal Oliván Fuentes, en cuantía de 5.000 ptas, por las lesiones; y a José Arruiz Barrado, en cuantía de 1.200 ptas por los daños.

Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Lorenzo Santosa Pérez."

Y para que sirva de notificación a Mariano López Quintana y Lorenzo Santos Pérez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Asimismo se emplaza ante la Audiencia Provincial de Logroño a Mariano López Quintana y Lorenzo Santos Pérez para que en el término de cinco días acudan a la Audiencia Provincial de Logroño a usar su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por Pedro Pérez Palacios y Angel Vicente Gil, contra la sentencia dictada en los autos referidos, expido el presente en Logroño a 20 de mayo de 1992.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1167

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez en autos de Juicio de Faltas nº 22/92 sobre Lesiones en Agresión se cita a Agustín Gallardo Cutie cuya última residencia era c/ Juan Lobo, 1-2º izda. Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y que sea reconocido por el médico forense.

Logroño 20 de mayo de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1146

Dª. Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado a instancia de D. Martín Magaña Ruiz y D. Tomás Magaña Ruiz, se tramita al nº 20/92, Expediente de Dominio para reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca:

"Casa habitación, sita en Huércanos, con un patio a la trasera y compuesta la casa de planta baja, un piso distribuido en habitaciones y una tercera planta destinada a desván. Tiene una superficie de planta de sesenta y siete metros y el patio sito a la trasera tiene una superficie de cincuenta y seis metros lo que totaliza una superficie de ciento veintitres metros cuadrados de planta. Linda todo ello por la derecha entrando Inocencio Pesquera Santiago; izquierda Martín Magaña Ruiz fondo, calle los Hilos; frente, calle de su situación que es la calle Las Heras, de la que el anterior inmueble tiene el nº 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 349 del archivo general, libro 18 de Huércanos, Folio 169, finca 1.902, a nombre de D. Tomás Magaña Morga. Y para registrar el exceso de cabida respecto de diecisiete metros cuadrados del edificio y de dieciseis metros cuadrados respecto del patio sito a la trasera."

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho

expediente, se cita por medio del presente a los desconocidos herederos de D. Tomás Magaña Morga, así como a las desconocidas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca y el exceso de cabida solicitado para que en el término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1.992.— La Magistrado-Juez.

*Edicto*

IV.1147

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Logroño

HACE SABER: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 113/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la Casa nº 9-11, de la Calle Galicia, de Logroño, representada por la procuradora Sra. Fernández Torija, contra Dª. Narcisca García Langa, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 432.249 pesetas de principal, más 104.649 pesetas de gastos. En cuyos autos, se ha dictado la sentencia que a la letra en cuanto se refiere a su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente: "SENTENCIA.— En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 113/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios de Calle Galicia nº 9-11 de Logroño, representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, y asistida de la Letrada Dª. Mª del Puy Fernández Torija, contra Dª. Narcisca García Langa, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª. Concepción Fernández Torija Oyón, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Casa nº 9-11 de la Calle Galicia de Logroño, contra Dª. Narcisca García Langa, debo de condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la actora la cantidad de Cuatrocientas treinta y dos mil doscientas cuarenta y nueve mil (432.249) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, a partir de la presentación de la demanda. Declarando que, en cuanto al importe de los gastos del último año y de la parte vencida de la anualidad corriente, esto es, ciento cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve (104.649) pesetas, queda afecto el piso primero letra A, del inmueble número 11 de la calle Galicia de Logroño, cualquiera que fuere el propietario actual y el título de su adquisición. En cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento, han de imponerse a la demandada. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial. Así, por esta mi sentencia, juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo." Firmado Dª. Carmen Araujo García.

Y para que sirva de notificación a Dª. Narcisca García Langa, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica, no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde la publicación del presente, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a 19 de mayo de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1148

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 de Logroño

HACE SABER: Que, en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 48/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de las Casas nº 3 y 5 de la Calle La Cigüeña nº 3 y 5 de Logroño, representada por la procuradora Sra. Fernández Beltrán, contra D. Antonio Bullido Busto, y esposa, esta última a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación 219.900 pesetas, más intereses; en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. el Rey. En la ciudad de Logroño, a once de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mí, Dª. María del Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición Nº 48/92, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de las casa nº 3 y 5 de la calle la Cigüeña de Logroño, representada por la procuradora Dª. Mª Paz Fernández Beltrán, y asistido del Letrado D. Jose María Cid, contra D. Antonio Bullido Busto, y contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Logroño, con domicilio en C/ Cigüeña nº 3-5, 1º-D, sobre reclamación de cantidad. FALLO: Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales Dª. Mª. Paz Fernández Beltrán, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de las casa nº 3 y 5 de la calle la Cigüeña de Logroño, contra D. Antonio Bullido Busto, debo condenar y condeno a l expresado demandado a abonar a la actora la cantidad de doscientas diecinueve mil novecientas (219.900) pesetas, más los intereses legales de dicha suma., desde la interposición de la demanda, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 921 de la